

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de noviembre de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1550

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Crediservicios – Credivalores

Demandado: Jenny Erika Illera Reina

Rad: 2020-00598

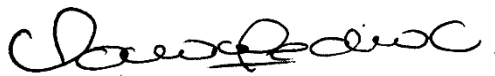
Revisada la anterior demanda se advierte que, no se logra identificar el número del pagaré relacionado en la demanda, debiendo la parte actora realizar las aclaraciones pertinentes y además de ello, debe informar como obtuvo el canal digital de la demandada, allegando las evidencias correspondientes de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, este Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda, para que en el término de 5 días, se sirva la parte actora subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado Oscar Mario Giraldo en representación de la parte actora.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. **112** DE HOY 10 DE
NOVIEMBRE DE 2020 NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO